

JEFFERSON HITSCHERICH RAMIREZ

ABOGADO

Doctor

OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL

Juez Segundo Civil del Circuito de Florencia

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: **MARIA LUISA HURTATIS ABELLA** Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA MEDILASER S.A Y OTROS
RADICACIÓN: 18-001-31-03-002-2019-00-212-00
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA

JEFFERSON HITSCHERICH RAMIREZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, haciendo uso del mandato judicial conferido por el **DR. CESAR AUGUSTO MEDINA BAHAMON** representante legal suplente de la **CLÍNICA MEDILASER S.A**, identificada con Nit. No. 813.001.952-0 y siguiendo las instrucciones de mi mandante, me permito solicitar se realice el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A ALLIANZ SEGUROS S.A**, representada por DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE, o quien haga sus veces, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La CLINICA MEDILASER S.A., suscribió con la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, contrato de aseguramiento denominado SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES, cuya cobertura se determina en los siguientes términos: "...INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE INCURRA CON RELACION A TERCEROS, DE ACUERDO CON LA LEY A CONSECUENCIA DE UN SERVICIO MEDICO, QUIRURGICO, DENTAL, DE ENFERMERIA, LABORATORIO. O ASIMILADOS, PRESTADO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS."; en virtud del cual se expidió la póliza No. 022027503/0, con vigencia desde el día 31 de diciembre de 2016 al 30 de diciembre del año 2017, en la cual figura como asegurado esta institución y sus sucursales, con un monto de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.000).
2. LA CLINICA MEDILASER S.A, ha sido demandada dentro del proceso de la referencia, por la presunta prestación indebida del servicio de salud los días los días 21 al 23 de abril de 2017 respecto a la señora Claudia Patricia Flórez Hurtatis, a lo que atribuyen la generación de perjuicios patrimoniales en definidas en daño emergente por el valor de \$10.000.000 y lucro cesante por \$308.059.152 y extrapatrimoniales a los demandantes, en cuantía equivalente a más de 450 SMLMV por daño moral, de 450 SMLMV por daño a la vida en relación.
3. En el evento de proferirse un fallo condenatorio en contra de LA CLINICA MEDILASER S.A, la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** debe responder por el pago de los perjuicios ocasionados por la prestación de servicios de salud y demás prestaciones que se llegares a aceptar en la sentencia, **conforme al contrato que la aseguradora garantizó.**
4. La ley procesal autoriza el llamamiento en garantía (artículo 64 del Código General del Proceso), a favor de quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización de perjuicio que llegare a sufrir como resultado de una sentencia, y por tanto, la demandada CLINICA MEDILASER S.A, tiene el derecho de llamar en garantía a la referida aseguradora.

JEFFERSON HITSCHERICH RAMIREZ

ABOGADO

PRETENSIONES

1. Que se admita el llamamiento en garantía solicitado en el presente escrito.
2. Que consecuentemente en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de mi prohijada CLÍNICA MEDILASER S.A, solicito que se declare que la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con NIT. 860.026.182-5 debe responder como garante, del pago de las sumas de dinero que se le llegaren a reconocer a la parte actora.

NORMAS LEGALES

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia autentica de la póliza de responsabilidad civil dentro de la cual se tenía cobertura de responsabilidad civil, y por lo mismo se expidió la póliza No. 022027503/0.
2. Original del Certificado de existencia y representación de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

NOTIFICACIONES

Llamada en garantía Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en la Carrera 13ª N° 29-24 de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

El suscrito apoderado de la CLINICA MEDILASER S.A en la en la Calle 6° No. 14ª55 B/ Juan XXIII, teléfono 4366000 Ext. 2135 Cel. 3123804302, dirección de correo electrónico: notificacionjudicial@medilaser.com.co

Atentamente,

JEFFERSON HITSCHERICH RAMIREZ

C.C. No.1.018.451.801 de Bogotá D.C.

T.P. No. 266.117 del C.S. de la J.